



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 37.

Jueves 12 de Agosto.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los días excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 222, se halla inserto el parte sobre facciosos que literalmente dice así:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Perseguidas y acosadas por nuestras infatigables columnas las partidas facciosas de Soria, se han presentado á la Autoridad competente acogiéndose al indulto dentro del plazo fijado por ella 130 hombres, la mayor parte con armas y municiones, pudiendo por consiguiente considerarse extinguidas las facciones levantadas en aquella provincia.

El Capitan general de Cataluña dá parte de la aparicion de una faccion carlista en el partido de Vich; y aunque la noticia no se ha confirmado todavía, ha tomado disposiciones para que caigan sobre ella columnas convenientemente situadas.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 12 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular número 53.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, individuos del cuerpo de Seguridad pública y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una yegua pelo negro, de siete cuartas, cortada de la cruz, pescuezo y rabo, con una matadura en la collera, de siete años, herrada de las cuatro patas, y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion para remitirla al Sr. Gobernador de Avila.

Cáceres 11 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Circular número 54.

Segun comunicacion del Alcalde de Salvatierra de Santiago, fecha 6 del actual, desapareció del pueblo Manuel Muñoz Donaire, licenciado del presidio de Badajoz, que estaba sufriendo la vigilancia de la autoridad de dicho Alcalde, cuyo sugeto ha marchado en compañía de Pedro Gaspar, de aquella vecindad; y en su vista he acordado prevenir á los señores Alcaldes, Guardia civil, individuos del cuerpo de Seguridad pública, procedan á la busca y captura del Manuel Muñoz Donaire, cuyas señas se estampán á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Cáceres 11 de Agosto de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

Señas.

Edad 36 años, estatura un metro 650 milímetros, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesion celebrada el dia 7 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Señores Diputados concurrentes.

- D. Jorge Rocandio.
- D. Tiburcio Gabriel Muñoz.
- D. Manuel Lorenzana.
- D. Fermin García Fortuna.
- D. Francisco Flores.
- D. Juan José de la Calle.
- D. José Clemente de la Calle.
- D. Aureliano Garcia Guadiana.
- D. José Nafria.
- D. Antonio Santibañez.

Abierta que fué se leyó el acta de la anterior y se aprobó.

Continuándose ocupando la Diputacion de la declaracion de soldados fueron llamados los pueblos de

Aldea del Obispo. Declarados soldados los números 1 y 2.

Miajadas. Exceptuado por corto de

talla Pedro Zapardiel, núm. 11, y declarados soldados los números 3, 5, 8, 9, 10 y 12, y se ordenó al Alcalde que para el dia 25 presente á Valentin Tello Cruz, núm. 4.

Ibaberando. Declarados soldados los números 2 y 3.

Madroñera. Idem los números 2, 3, 4 y 5.

Ruanes. Idem el núm. 1.º

Trujillo. Excluidos por inútiles Eleuterio Perfecto Ramos, núm. 5, y Jacinto Clemente Terron, núm. 12, y declarados soldados los números 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 15, 16, 18, 21 y 22.

Santa Ana. Declarados soldados los números 1 y 3.

Aldeacentenera. Exceptuados por falta de talla Ecequiel Monterroso Vicion, núm. 3, y por inútil Manuel García Saenz, núm. 1.º, y soldados los números 2, 4, y 5.

Malpartida de Plasencia. Declarado exceptuado Tomás Canelo Módenas, número 5, y soldado el núm. 9.

Torremocha. Exceptuado Alfonso Molinero Rol, núm. 3, y á Juan Moreno Seco, núm. 4, y declarados soldados los números 2 y 5.

Deleitosa. Declarados soldados los números 1, 2 y 3.

Alcuéscar. Exceptuado por falta de talla Juan Bernalte Parra, núm. 5, y por inútil Miguel Polo Cuitado, núm. 7, y declarados soldados los números 3, 6 y 8.

Jaraicejo. Exceptuado por exencion legal Francisco Blazquez Palomo, número 1, y por inútil Cándido Torres Marques, núm. 3, y soldados los números 2 y 4, aunque este último con recurso pendiente hasta el dia 25 del actual.

Zarza de Montanchez. Declarado soldado el núm. 1.

Almoharín. Idem los números 1 y 3.

Aldehuela. Idem el núm. 5 del cuerpo de Almoharín por razon de décimas.

Casas de D. Antonio. Exceptuado por exencion legal Benito Mateos Pulido, núm. 1.º, y declarados soldados los números 2 y 3.

Bolija. Declarado soldado el núm. 4.

Benquerencia. Idem el núm. 1.

Plasenzuela. Idem el núm. 2.

Salvatierra de Santiago. Idem los números 2 y 4, este con recurso pendiente hasta el 20 del actual.

Cumbre. Idem los números 1, 2 y 3.

Casas de D. Gomez. Idem los números 1 y 2.

Talaván. Idem al núm. 7 por el cuerpo de Zarza de Montanchez y reemplazo de 1868 por razon de décimas.

Arroyomolinos de Montanchez. Exceptuado por exencion legal Fernando Pulido Torres, núm. 2, y soldados los números 2, 4 y 5.

Escorial. Excluido por inútil Tomás Mallorga Rebollo, núm. 1, y declarados soldados los números 2, 3 y 5.

Albalá. Declarados soldados los números 2 y 3.

Valdefuentes. Id. los números 1 y 3.

Cachorrilla. Idem á Benito Llanos.

Fresnedoso. Excluido por exencion legal Eusebio Martin Rubio, núm. 2, y soldados los números 1 y 3.

Gordo. Exceptuado por corto de talla Gregorio Bravo Martin, núm. 4, y soldado el núm. 5.

Pescueza. Se libró orden al Alcalde para que remitá á Isidro Piñero Iglesias, núm. 1, tan luego como el estado de su salud se lo permita.

Coria. Exceptuado por corto de talla Ceferino Gonzalez Diez, núm. 1, y soldados los números 2 y 3.

Portaje. Exceptuado por corto de talla Carlos Gomez Valle, núm. 1, y declarados soldados los números 2 y 4.

Peraleda de la Mata. Declarados soldados los números 1, 2 y 3.

Garvin. Idem el núm. 1.º

Valdehúncar. Idem el núm. 1.º

Peraleda de San Roman. Declarado inútil Santos Bagan y Arroyo, núm. 1, y soldado, el núm. 2.

Belvis de Monroy. Declarado inútil Lorenzo Nuevo Perez, núm. 2, y soldado el núm. 3.

Casatejada. Declarados soldados los números 1, 2 y 4.

Riolobos. Idem los números 2 y 3.

Carrascalejo. Idem el núm. 1.º

Majadas. Idem el núm. 1.º

Valdelacasa. Idem los números 1, 3 y 4.

Higuera. Idem el núm. 2.

Millanes. Idem el núm. 1.º

Serrejon. Idem los números 1 y 3.

Castañar de Ibor. Idem los números 1, 2 y 3, si bien el 2 con recurso pendiente hasta el dia 25.

Casas del Puerto. Idem el núm. 1.º

Guijo de Coria. Idem el núm. 1.º

Calzadilla. Idem los números 1 y 2.

Casillas de Coria. Idem los números 1 y 2.

Berrocalejo. Idem el núm. 1.º

Navalmoral. Exceptuado por corto de talla Ignacio Serrano Gallego, número 4, y declarados soldados los números 1, 2, 5, 7, y se ordenó al Alcalde remita el núm. 6 tan luego como lo permita el estado de su salud.

Aceituna. Declarado soldado el número 1.º

Torra de Santa María. Excluido por excepcion legal Diego Miguel Carrasco, núm. 2, y declarados soldados los números 1, 5 y 6; el núm. 1.º pendiente de recurso hasta el 20 del actual.

Se admitieron los sustitutos siguientes: Uno por el núm. 1.º del cupo de Torremocha; otro por el núm. 4 del cupo de Botija; dos por el cupo de esta capital, y otro por el de Villamiel.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

Extracto de la sesion celebrada el dia 8 de Julio de 1869.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FLORENCIO MARTIN Y CASTRO.

Sres. Diputados concurrentes.

D. Jorge Rocandio.

D. Tiburcio Gabriel Muñoz.

D. Manuel Lorenzana.

D. Fermin García Fortuna.

D. Francisco Flores.

D. Juan José de la Calle.

D. José Clemente de la Calle.

D. Aureliano García Guadiana.

D. José Náfria.

D. Antonio Santibañez.

Leida el acta anterior fué aprobada.

Continuando con las operaciones anteriores, se procedió á llamar los pueblos siguientes:

Ahigal. Declarados soldados los números 1 y 2.

Santibañez el Bajo. Idem los números 3 y 4.

Torrejoncillo. Excluidos por corto de talla Santiago García Pacheco, número 3, Nemesio Martin y Martin, número 5, Cándido Sanchez, núm. 12, y Vicente Sanchez, núm. 15; por exencion legal Miguel Moreno Lorenzo, número 8, y Primitivo Gomez Gil, número 4; con recurso pendiente hasta el 25 del actual, Francisco Sanchez Ruano, número 6; y soldados á los números 10, 13 y 17, y se ordenó al Alcalde remita á los números 1 y 9 tan luego el estado de su salud se lo permita.

Pozuelo. Excluido por corto de talla á Cipriano Alcalá, número 2, y que cubra plaza el núm. 7 que sirve en el ejército en clase de voluntario.

Villa del Campo. Excluidos por corto de talla Benito Gordo Pariente, número 2, y Antonio Alcon Fernandez, número 3; y soldados los números 1 y 6, este con recurso pendiente hasta que se presente ó sea aprehendido el número 5.

Romangordo. Declarados soldados los números 1 y 2.

Villar del Pedroso. Idem los números 1 y 4, disponiendo se presente inmediatamente el núm. 3 ó acredite el

Alcalde su ingreso en la Caja de Madrid donde se encuentra.

Se admitieron los sustitutos siguientes: Uno por el núm. 2 de Calzadilla; otro por Valdelacasa; otro por el mismo pueblo, y otro por el núm. 8 de Montanchez.

Talavera la Vieja. Excluidos por exencion legal Fructuoso Vicente Vazquez, núm. 2, y declarado soldado el número 3.

Se admitió sustituto al quinto núm. 1 por el cupo de Carrascalejo.

Holguera. Declarado soldado el número 1.

Santibañez el Alto. Idem el número 8 del cupo de Pozuelo por razon de dé-cimas.

Se admitió un sustituto por un quinto del cupo del Losar; dos por idem de Valencia de Alcántara; otro por el núm. 9 de Casatejada.

Valencia de Alcántara. Excluidos por cortos de talla José Pirios Cartajo, núm. 3, Genaro Rocio Farina, núm. 7, José González Mendoza, núm. 12, y Marcelino Carrillo, núm. 21; y soldados á los números 1, 5, 6, 9, 11, 15, 16 y 22, y se ordenó al Alcalde que bajo su responsabilidad remita en el término de ocho dias á Lene Marchena, núm. 10, y que acredite la existencia en el ejército como voluntario del núm. 13.

Torre de Santa María. Excluido por exencion legal á Angel Gomez Rueda, núm. 1, y soldado al núm. 8.

Santiago de Carvajo. Excluidos por exencion legal Bartolomé Agapito Terron, núm. 2, Alejandro Gallego, número 8, y á Ambrosio Juan Olivenza, número 12, y declarados soldados los números 4, 5, 7, 10, 11 y 13.

Herrera de Alcántara. Declarado soldado el núm. 1.º

Cedillo. Idem el núm. 2.

Herreruela. Pendiente de observacion y de ampliacion del expediente el núm. 2.

Membrio. Excluido por exencion legal Julian Palomo Simon, núm. 1.º, y soldados los números 3, 4, 6 y 7.

Logrosan. Declarados soldados los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9.

Lugar del Campo. Idem el núm. 1.

Cabañas. Excluidos por cortos de talla Víctor Muñoz Cerezo, núm. 1, Gerónimo Martin Montes, núm. 2, José Cortijo Durán, núm. 3, y Carlos Barquero, núm. 5, y soldados los números 6, 7, 9 y 10.

Zorita. Declarados soldados los números 1, 2, 4, 5 y 6.

Salorino. Idem los números 1, 3, 4, 6 y 7.

Alcollarin. Idem el núm. 1.

Garciaz. Idem el núm. 2.

Se admitió un sustituto por el mozo núm. 7 de Holguera.—Otro por el número 6 de Membrio.—Otro por el número 6 de Villa del Campo.—Tres por mozos del cupo de Valdelacasa.—Dos por idem de Valencia de Alcántara.—Cinco por idem de los cupos de Casatejada, Calzadilla, Montanchez, Carrascalejo y Losar y uno por el cupo de esta Capital.

Y se publica en este Periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la ley orgánica provincial vigente.

Cáceres 6 de Agosto de 1869.—El Vicepresidente, Florencio Martin y Castro.

El Lic. D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez al gitano Manuel Saavedra Fajardo, vecino de Badajoz y de 61 años, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria recaída en su contra y otro por robo de caballerías: entendido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cáceres á 11 de Agosto de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

En los dias de Domingo 15 y 22 del actual y de once á doce de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa los primeros y segundo remates en pública licitacion de las medias yerbas, desperdicios de labor y labor que se ha de hacer en la dehesa del Orellar, término y de los propios de la misma, bajo las condiciones que contiene el pliego que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y por el tiempo y precio que á continuacion se expresan:

Escs. Mils.

Las medias yerbas que principian el 29 de Setiembre próximo y concluyen en 8 del siguiente Enero, tasadas en. 80

Los desperdicios de la labor que ha de hacerse en 8 del referido Enero, y cuyo aprovechamiento concluye en 29 de Setiembre de 1870, en. 40

La labor que puede hacerse desde 8 del nominado Enero y concluirá con la saca de mieses, en. 244 800

Y se hace público por medio del presente para conocimiento de los apeteedores que gusten interesarse en la su-basta.

Brozas 9 de Agosto de 1869.—El Alcalde, Roman Ortiz.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Arroyo del Puerco.

Sesion del dia 4 de Julio.

Dada cuenta de una certificacion presentada por D. Manuel Barreiro en la que se hace constar que, reconocidas las obras ejecutadas en estas casas consistoriales se hallan en buen estado de conservacion y por lo tanto se le debe entregar la fianza que prestara, se acordó desglosar y entregarle segun pide la carta de pago de los 1.393 escudos puestos en la caja sucursal de depósitos para garantizar las espresadas obras de que fué contratista, y que se hiciera presente al Sr. Gobernador que al venir el Arquitecto á reconocerlas, se le manifestó de palabra mojarle interiormente el edificio,

para que se sirva disponer que este señor informe sobre las causas que lo motivan; qué obras ó reparos son precisos y quién debe costearlos, pues parece anomalo y supondria poco celo ó desparfarro por parte del municipio hacer nuevos gastos inmediatamente despues de concluido en un edificio que ha importado mas de 9.000 duros, y que la certificacion se uniera al expediente con nota de este acuerdo.

Se dispuso que la comision de beneficencia y sanidad, asociada de otros señores que espresa el acta formase con vista de los documentos necesarios nueva lista de las personas cabezas de familia que consideren pobres para que se les conceda gratis la asistencia Médico-Quirúrgica y medicamentos que precisen.

Sesion del dia 25.

A solicitud de Manuel Peguero Hernandez, que pide para una habitacion, persuadido de los beneficios que resultarian á la salud pública, se le conceda parte del hoyo que existe contiguo á su teneria al sitio de la cuesta de la rivera, obligandose á allanar el resto, se acordó que una comision compuesta de los concejales Mellado, Hernandez y Carrero examinen el terreno, dando cuenta é informando cuanto les parezca para resolver lo que proceda.

Dada cuenta de la esposicion de doña Encarnacion Guillen Guerra que pide se comparta la titular que disfruta la otra profesora, con el informe de la Junta local de instruccion primaria, el municipio de conformidad con esta, considerando que si bien es suficiente una sola escuela pública de niñas habiendo otras privadas, la edad y padecimientos de la profesora que actualmente la regenta la impiden bastar por sí sola á su desempeño al par que sus buenos servicios la hacen acreedora á todo miramiento y proteccion, apreciando las circunstancias que concurren en la reclamante y procurando armonizar las necesidades de la enseñanza con la penuria de los fondos, resolvió acceder á la peticion de la doña Encarnacion, quien desde luego se haria cargo de la enseñanza de la mitad de las niñas pobres, dividiéndose la cantidad presupuestada por iguales partes entre ambas profesoras, y que si al finar el actual año económico ó antes el estado de fondos lo permite, se les dé á cada una como gratificacion 53 escudos 300 milésimas viniendo así á completarse los 200 que la Junta indica.

Deleitosa.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Sin asuntos.

Sesion del dia 8.

Sin asuntos.

Sesion del dia 15.

Sin asuntos.

Sesion del dia 22.

Tampoco hubo nada.

Sesion del dia 29.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo la presidencia de su Alcalde D. Vicente Garcia se leyó el acta anterior y fué aprobada.

En seguida se dió cuenta de una solicitud presentada por Simon Torrejon Ribas, de esta vecindad, fecha 14 de Julio último, por la cual pide se le conceda un pedazo de terreno ó solar para edificar una casilla en la calle del Cementerio á linde de la casa de Domingo Cabras, y enterados acordaron: Que siendo así

que en referido sitio hay solar suficiente para edificar dicha casilla sin perjuicio de tercero y mas bien pudiendo servir de ornato público amparando la calle y acera, se instruya expediente por el señor Alcalde presidente que nombrará peritos tasadores que hagan el reconocimiento y señalamiento de terreno sin que perjudique las entradas ni salidas de las calles colindantes dándole la tasación y despues remitiéndole a S. E. la Diputación provincial para que se sirva aprobarle, bien sea pagando el interesado su valor ó celebrándose subasta pública.

Descargamaria

Sesion del dia 4 de Julio.

En este dia se acordó proceder á la reparacion del puerto y caminos, con el recurso de los tres dias de prestacion personal, que el año próximo pasado no se dieron por los vecinos, y haciendo uso tambien de los 200 rs. ó 20 escudos que al efecto constan en el presupuesto municipal del año económico de 1868 á 1869.

Tambien se acordó no hacer uso del 80 por 100 ó sea de la renta del 3 por 100 de los bienes vendidos para cubrir el impuesto personal, toda vez que siendo insignificante y habiéndole satisfecho á este pueblo ó municipio, en el corriente año, algunas cantidades, muy poco ó nada deberá alcanzar este Ayuntamiento por dicho concepto hasta fin de Diciembre último; por lo tanto se dispuso por la Corporacion que el importe de dicho impuesto personal se conduzca á Plasencia, tan pronto como se halle reunido.

Así mismo se les dió cuenta de todas las demas superiores disposiciones insertas en los Boletines oficiales, recibidos esta semana, y se publicaron al vecindario por los medios acostumbrados.

Sesion del dia 11.

Solo se acordó prestar el debido cumplimiento segun proceda á las disposiciones insertas en los Boletines oficiales recibidos esta semana, despues de enterados los Sres. del Ayuntamiento y publicados al vecindario, como se viene practicando.

Sesion del dia 18.

En este dia se acordó lo propio, ó sea la publicidad de los Boletines y el cumplimiento de las disposiciones superiores en ellos insertas.

Sesion del dia 25.

Lo mismo se acordó en este dia, puesto que no habia otra cosa de que tratar.

Abadía.

Sesion del dia 3 de Julio.

Abierta la sesion se dió lectura del acta anterior que fué aprobada, dando en seguida cuenta de las circulares recibidas en los Boletines oficiales de la presente semana, y no teniendo asunto alguno que tratar se levantó la sesion de este dia.

Sesion del dia 10.

Despues de aprobarse la anterior se sirvieron acordar dirigir una reverente exposicion al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en donde se le manifestó el estado angustioso en que se encuentra este Ayuntamiento por la falta de pago de los intereses devengados y no satisfecho de su 80 por 100, á fin de que se digne acordar se le abone a este Municipio alguna cantidad para atender

á sus atenciones y sacarle de tan aflictiva situacion, pues de otro modo no podrán desempeñar sus respectivos cargos de Concejales por serles imposible permanecer por mas tiempo al frente de ellos.

Sesion del dia 17.

Despues de aprobarse la anterior, se dió cuenta de las circulares números 11 y 12 sobre el pago de las atenciones de primera enseñanza, se sirvieron acordar que en vista de la escasez de recursos de este Ayuntamiento por la falta de pago de su tanto por 100, se vé en la imposibilidad de poder cumplir con cuanto en las mismas se previene, y que, por lo tanto se espere al resultado de la exposicion que dirigieron al Sr. Gobernador con fecha 11 del corriente, acordada en la sesion anterior.

En vista de lo prevenido por la Administracion económica de esta provincia en su circular núm. 2, se sirvieron acordar que teniendo este Ayuntamiento una carpeta provisional de cinco bonos del Tesoro, la cual se halla endosada para su venta a favor de la presidencia de la Excm. Diputacion provincial, se dirija una atenta comunicacion á fin de que se sirva disponer (sino se ha enagado) su presentacion en las oficinas para su liquidacion y pago de los intereses devengados por dichos bonos en el semestre vencido en 30 de Junio último, y últimamente que se consulte con la espresada Administracion si esta comprendida tambien en dicha liquidacion una carta de pago que tambien ha tomado este Ayuntamiento de 66 bonos, en equivalencia de lo que tiene puesto en la Caja general de depósitos por la tercera parte de su 80 por 100 de propios.

Sesion del dia 24.

Despues de aprobarse la anterior, por el Sr. Alcalde se hizo presente que con motivo de haber sido trasladado á otra provincia D. Sisenando Cisneros, apoderado de este Ayuntamiento para la cobranza de los intereses que á esta corporacion pertenecen y debe pagar la Tesoreria de provincia por el tanto por 100 de sus bienes de propios enagados, el Ayuntamiento estaba en el caso de designar y autorizar á otra persona ya perteneciente á esta corporacion ó ya sea extraña, y despues de discutido este punto se acordó por unanimidad nombrar para el espresado cargo á D. Victoriano Sanguino, vecino de Cáceres, con la retribucion del 1 por 100 del metálico que realice segun la circular de 7 de Junio de 1866, y otras condiciones que se espresan en el acta.

Sesion del dia 31.

Se dió cuenta del decreto de 22 del corriente y ley de 17 de Abril de 1821, que se declara vigente en vista de la exposicion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, y cumpliendo con lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su circular núm. 35, se acordó formar lista de los ciudadanos que teniendo armas de toda clase háyan de ponerse de parte del Ayuntamiento para hacer frente á los perturbadores del orden, y mas especialmente á las partidas latro-facciosas que á la sombra de banderas políticas pudieran invadir este pueblo; acto seguido fueron llamadas las personas que poseen armas, y no hubo ningun individuo que no se prestase voluntario á las órdenes del Ayuntamiento, quedando por lo tanto dispuestos á dar auxilios en cuantos casos sean necesarios á las tropas del Gobierno presidido por el valiente Marqués de los Castillejos.

Valverde de la Vera.

Sesion del dia 2 de Mayo.

El Ayuntamiento se ocupó en examinar el proyecto de pliego de condiciones que para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas de uso voluntario, habia formado una comision de su seno, siendo aprobado por unanimidad.

Tambien se ocupó del nombramiento de tallador y despues del llamamiento y declaracion de los dos soldados é igual número de suplentes que han correspondido á esta villa.

Sesion del dia 9.

En esta sesion nada trató el Ayuntamiento que pueda llamar la atencion.

Sesion del dia 16.

Como en la anterior nada de particular.

Sesion del dia 23.

El Ayuntamiento acordó se preguntase á la Excm. Diputacion provincial á cuánto ascenderia el interés vencido y no satisfecho por el 80 por 100 de los bienes de propios enagados, para saber si podria cangear aquellos valores por los 1200 escudos, importe de la redencion de los dos soldados que han correspondido á esta villa, porque de no adoptar este medio es imposible por ninguno otro llevar á cabo la redencion segun lo acordado en 6 del pasado.

Sesion del dia 30.

Se acordó en vista de un despacho del Sr. Juez de primera instancia de este partido, para que de oficio se provea al procesado Pascasio Gonzalez, de esta vecindad, de título de propiedad de dos fincas que le han sido vendidas, que de conformidad al real decreto de 25 de Octubre de 1867, se franquee certificacion por el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento de lo que resulte de los amillaramientos etc.

Tambien acordó de conformidad al art. 11 de la vigente ley municipal y haber cumplido el interesado todas las prescripciones del mismo, se concede á Mateo Pobre, vecino de Talaveruela, la vecindad solicitada en esta villa desde 1.º de Julio próximo; que se ponga en conocimiento del Ayuntamiento de Talaveruela, para que le elimine de aquel padron y se le incluya en este, para todos los efectos de vecindad.

Sesion del dia 6 de Junio.

El Ayuntamiento acordó que habia oido con gusto la comunicacion que le dirige el Sr. Gobernador civil de la provincia invitándole á que una comision de su seno pasara en este dia á la capital á fin de solemnizar el importante acto de la promulgacion de la Constitucion de la Monarquia, pero que habiéndose recibido la invitacion en tiempo que no era posible llegase la comision á la capital, se significara á dicho señor el disgusto que esto producía á la corporacion municipal, con cuyo leal y patriótico apoyo podia contar para acatar, cumplir y hacer que se cumpla dicha ley en todas sus partes.

Sesion del dia 13.

En ella no se trató ningun asunto de interés.

Sesion del dia 20.

Se nombró comisionado para hacer la entrega de quintos al Concejal D. Nicomedes Garcia, asignándole 2 escudos y 400 milésimas por cada dia que ocupe.

Tambien nombró á D. José Alvarez vecino de Plasencia, para que le represente en la reunion que ha de celebrarse en aquella poblacion el dia 30 del corriente, relativa á la liquidacion y division de los bienes pertenecientes al extinguido sesmo de la misma, del que era partícipe esta villa.

Habiendo llamado la atencion de la Corporacion su Secretario, sobre el hecho de no haber podido terminar el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, por no haberse recibido el presupuesto municipal para el próximo periodo económico de 1869 á 70, se acordó que siendo indispensable acudir á los recargos extraordinarios para cubrir el déficit que en él resulta, se suspenda la formacion del reparto dicho hasta que se reciba aprobado el presupuesto; escitando nuevamente á la Excm. Diputacion provincial, la devolucion del mismo con la aprobacion que la merezca.

Sesion del dia 27.

Se prestó juramento de fidelidad á la Constitucion de la Monarquia por todos los señores que componen el Ayuntamiento excepto el Concejal D. Nicomedes Garcia, que no pudo verificarlo por hallarse ausente, prestándole en seguida el Secretario de la corporacion, el Alguacil, Pregonero, Depositario y Facultativo titular, y por último el estancero de esta villa D. Pedro Perez Bolivar.

Entrando en el despacho ordinario el Ayuntamiento de conformidad á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 315, previa una larga discusion, acordó solicitar la liquidacion de lo que se adeuda á esta villa hasta fin de Diciembre último, por la renta de las dos terceras partes del 80 por 100 de propios enagados, formalizando su importe como ingreso á cuenta del cupo señalado á esta villa por el impuesto personal á condicion de ingresar en la caja municipal luego que se realice la cobranza de dicho impuesto, de la que nombró recaudador á D. Francisco Casado.

Se nombró una comision compuesta de los Concejales D. Dámaso Tejedor y Julian Jimenez para que reuniendo los datos suficientes pueda la corporacion contestar al interrogatorio relativo á la cosecha de sedas de este año, reclamado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en su circular núm. 319.

Sesion del dia 4 de Julio.

Se nombró una comision compuesta del Sr. Alcalde, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para que, consultando los antecedentes que crean necesarios, presenten á la Corporacion una liquidacion del capital é intereses que hasta fin de Junio último corresponde á esta villa, para ver si está conforme con la publicada por circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 330, relativa á las dos terceras partes del 80 por 100 de propios.

Habiendo llamado de nuevo la atencion el Secretario sobre no poder terminarse el repartimiento por no haberse recibido aprobado el presupuesto municipal para el corriente año económico de 1869-70, la Municipalidad, teniendo en cuenta que es urgente la formacion del reparto de territorial, y que á la vez es indispensable para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto acudir á los recargos extraordinarios, por unanimidad acordó se lleve á cabo el repartimiento, incluyendo en él los 768 escudos 705 milésimas propuestos en el presupuesto, sin perjuicio y á calidad de repartir de menos en el del año próximo lo que no autorice la Excm. Diputacion provincial.

Sesion del dia 11.

Prestó juramento en manos del señor

Presidente á la Constitucion de la Monarquía el Concejal D. Nicomedes Garcia, que no pudo verificarlo el 27 del pasado en union de los demas señores, por hallarse ausente.

El Ayuntamiento examinó el repartimiento de la contribucion territorial para el corriente año económico que terminado le ha pasado la Junta pericial, y hallando exacta la distribucion individual de cuotas, acordó su exposicion al público por término de ocho dias previo aviso á los contribuyentes.

La Corporacion, en vista de la liquidacion presentada por la comision nombrada en la sesion anterior sobre la aplicacion dada al 80 por 100 de propios, por unanimidad acordó, que habiéndose aplicado 4710 escudos 210 milésimas de menos á las dos terceras partes de dicho 80 por 100, segun los plazos que hasta 30 de Junio último han debido satisfacer los compradores, se pida al Sr. Gobernador civil de la provincia se rectifique la liquidacion publicada en el Boletín oficial del dia 30 de Junio último, aplicando á esta villa los 4710 escudos y 210 milésimas que la corresponden.

Sesion del dia 18.

Se acordó llamar al Notario de Villanueva para que otorgue la escritura del arriendo de pesos y medidas en virtud de haberse recibido aprobado el espediente del corriente año económico.

Sesion del dia 26.

El Ayuntamiento con vista de la terna que le remite la Junta provincial de instruccion pública y teniendo en cuenta los antecedentes adquiridos respecto de cada uno de los opositores que en ellas figuran, por unanimidad nombró á don Juan Rodriguez y Gomez, maestro de la escuela pública de niños de esta villa con el sueldo y emolumentos que señalan las disposiciones vigentes ó el que en lo sucesivo señalaren.

Dada cuenta de la carta que dirige el agente que tiene la corporacion avisando haberse pagado á esta villa 763 escudos 875 milésimas por intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 cuya suma ha sido aplicada al pago del impuesto personal de los tres últimos trimestres, por unanimidad acordó la corporacion que no se formalice el ingreso de dicha suma en la caja municipal hasta tanto que se recaude del vecindario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Atagon.

(Conclusion.)

Rústica al camino de Hernan-Perez,

idem sin expresar su sitio, idem á los molinos de Pan, id. á los Escarbajales, id. al Rebollo, id. á los Alamos, id. á los Hoyos, id. á las Viñas, id. á las Navézuellas, id. al charco Hondo, id. á la calleja de Livian, id. á las viñas de los Duranes, id. al Tesillo, id. al teso de la Engarilla, idem á los Cardales, idem á Nuestra Señora, id. á Ntra. Señora de la Salud, id. al camino de Hernan Perez, idem á la laguna de la Alberca, id. sin expresar su sitio, id. al camino de Santibañez, id. á la laguna Vieja, id. á la peña del Obispo, idem á la Valdillera, rústica sin expresar su sitio, corresponden á Ventura Rubio, por el óbito de su padre Matias.

Idem sin expresar su sitio, idem al hoyo Moreno, idem á Carozo Berezo, id. en dicho sitio, id. al sitio de la Zanguilla, id. á la cruz de tio Juan, id. á la Calleja, idem al mismo sitio, id. á la Regadera, id. á la huerta de la Lopa, id. al arroyo de Sta. Maria, id. al huerto de tio Rabillo, id. al Teso, id. en dicho sitio, id. á las Viñas, id. al Carril, idem á los Rosarios, id. á Ntra. Señora de la Salud, id. al teso de la Horca, id. á la Isla, id. al huerto de la Laguna, id. al Teso, id. al camino de Hernan-Perez, id. á las viñas de abajo, id. al sitio de la Andana, idem al camino del Campo, id. á los Villares, id. al carril de Miño Pedro, id. á la fuente de la Peña, id. al Pinche, id. al Acehuchal, y rústica sin expresar su sitio, corresponden á Nicolas Rubio, heredó por el óbito de sus padres.

Idem sin expresar su sitio, compra, Rubio Angel Lopez.

Idem denominada el Cimero, sin expresar su sitio, compra, Agustin Barquero.

Idem en la vega de la Sardina, José Mateos y Domingo Cáceres, permutantes.

Idem al Regato, compra, Feliz Valle.

Idem sin expresar su sitio, compra, Feliz Valle.

Idem sin expresar su sitio, idem sin expresar el sitio, corresponden á Feliz Valle, por compra.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al camino que vá de dicho pueblo á Santibañez, id. al Conde, idem al camino anterior, id. á la Regadera, idem al lagar de Calvo, id. al teso del Castillo, id. á dicho sitio, id. al Cementerio, idem al Castillo, id. mas arriba de los anteriores, id. al huerto Saul, id. al rincon del Prado, id. al Pico, id. al Azafranal, id. á la Rivera, idem separados entre otros, idem al Aliso, idem al camino de Torrecilla, id. al camino de los Lagares, id. en las viñas del Prado, id. á la viña de la Ladera, id. á la vereda de las Carboneras, id. á la Mogallena, id. á las Zumaqueras, id. á la pila Bajera, id. sin expresar su sitio, id. en la viña del Prado, id. al sitio del Carozo, corresponden á Antonio Monforte, por compra.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Demetrio Roman.

Idem á los Rollones, idem al Tocon, id. en dicho sitio, id. á la peña Zajorera, id. al Galapagar, id. al camino de la Isla, id. á los Barrancos, id. á mata Cara, id. á la laguna del Viejo, idem al valle Menaito, id. al Madroñal, id. á las Zapatillas, id. á Valdillera, idem á la Retuerta, id. á la Nava de la Jara, corresponden á Ramon Dominguez, Carlos Mateos y á Juan Antonio Muñoz, por compra.

Idem al Laurel, compra, Pedro Rubio.

Idem al sitio del molino Tejado, idem al Pozo, id. al Tejado, id. en dicho sitio, id. al Arroyo, corresponden á Servanda Simon, heredó por el óbito de su madre Magdalena.

Idem al Molino Tejado, id. en huerto de la Lopa, id. a los Escarbajales, idem a la viña de tio Juan Rubio, idem á la Regadera, id. á la Cerca, id. al molino Tejado, corresponden á Servanda Simon, heredó de su padre.

Idem al sitio de la Majadilla, idem al sitio de Cría, id. en dicho sitio, id. en idem, id. al sitio del Torviscal, idem al camino del Pino, id. al molino Tejado, idem en dicho sitio, idem al camino de Hernan-Perez, id. al Chapatal, idem en dicho sitio, id. al Huerto, id. al sitio del Pocito, id. al sitio del molino Tejado, urbana en la calle de la Fuente, corresponden á Brigida Simon, heredó por el óbito de su madre Magdalena.

Rústica al molino Tejado, idem á las Navas, id. al Chapatal, id. al sitio de la Viña, id. á la Casa, id. al sitio del Molino, id. á la huerta del tio Quilla, corresponden á Brigida Simon, heredó por el óbito de su padre José.

Urbana sin expresar su sitio, compra, Pedro Rodriguez Castillo.

Rústica al sitio del Prado, id. al sitio de las Palomeras, id. al Castaño, id. al Tesoro, corresponden á Antonio de Cáceres, por compra.

Urbana en la calle Larga, compra, Benito Angel Lopez.

Rústica al sitio de la Hoya, compra, Miguel Rubio.

Idem al sitio de Pedro Mingo, compra, Julian Hernandez.

Idem al sitio del Roldan, compra, Juan Antonio Muñoz.

Idem al sitio del Albodero, compra, Telesforo Corchero.

Idem al sitio de la Nubria, compra, Félix Gutierrez.

Idem al sitio de la Fuente, compra, Gregorio Mateos.

Idem al sitio del Prado, id. á las Zanguillas, corresponden á Agustin Pulido, por compra.

Idem al sitio del Teso, id. á los Navézuellas, compra, Demetrio Roman.

Idem á la cañada de las Eras, compra, Demetrio Roman.

Idem al sitio del Pocito, compra, Ana Gordo.

expresar su sitio, corresponden á Atanasia Cruz Sanchez, heredó por el óbito de su padre Juan.

Idem denominada del Curato, compra, D. Mateo Corchero.

Idem al sitio del Beato, compra, Carlos Mateos.

Idem al sitio del teso Tomillar, compra, Gregorio Mateos.

Idem con olivos, algunas higueras y una noria para regar, sin expresar su sitio, Matias Angel Lopez y Gregorio Mateos, retrovendieron esta finca á favor de Antonio Puertas.

Idem al sitio del camino de Hernan-Perez, compra, Félix Gutierrez.

Idem al arroyo de Sta. Maria, idem á la vega Sardina, idem nominada viña del Curato, primera, sétima, octava y décima, corresponden á Pedro Rodriguez, por compra.

Idem al sitio denominado la Mogollona, id. sin expresar su sitio, compra, Juan Manuel Martin.

Urbana en la calle del Egido, idem á la de las Peñas, Bernabé Barroso, heredó por el óbito de su padre.

Idem en la calle de Oriente, Isabel Barroso, heredó de su abuela Isabel.

Idem en su calle Larga Roja, idem en la del Cristo, Felipe y Aquilino Muñoz Barroso, heredaron de sus abuelos Pedro é Isabel.

Rústica en el denominado Cimero, Agustin Barquero y Antonio Sanchez, permutantes.

Urbana sin expresar su sitio, Basilio Cáceres Rodriguez, heredó por el óbito de su madre Antonia.

Idem sin expresar el sitio, el mismo por idem.

Rústica denominado de los Angeles, Eusebio Simon y Demetrio Roman, permutantes.

Idem en el llamado de los Angeles, Eusebio Simon y Demetrio Roman, permutantes.

Urbana sin expresar su sitio, Hipólito Hernandez y Micaela Gordo, permutantes.

Idem en la calle Larga, los mismos por idem.

Idem sin expresarse el sitio, los mismos, por idem.

Idem sin expresar su sitio, los mismos por idem.

Concluidas las inscripciones defectuosas de este pueblo de Villanueva. Granadilla y Marzo 21 de 1866.—Manuel Peña.

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,100 á 4,500 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Aceite, de 6,200 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, de 0,168 á 0,236 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,100 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido 664 fanegas.

Precio medio 4,137 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, num. 19.